

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 001 -2023-GG/EPS SEDACAJ S.A.

Cajamarca 04, de enero de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 1101-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 29 de diciembre de 2022, del Gerente Comercial,

El Acuerdo N° 04 - Acta N° 1109, de la Sesión Ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2022; del Directorio de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 1101-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 29 de diciembre de 2022, el Gerente General, hace llegar a la Oficina de Asesoría Legal la propuesta de Directiva de Lineamientos Para Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable Ocasionada por el COVID 19", para su revisión y emisión del Acto Administrativo correspondiente; con lo cual se estaría estableciendo el mecanismo respectivo para aplicarse a los trabajadores de la Empresa;

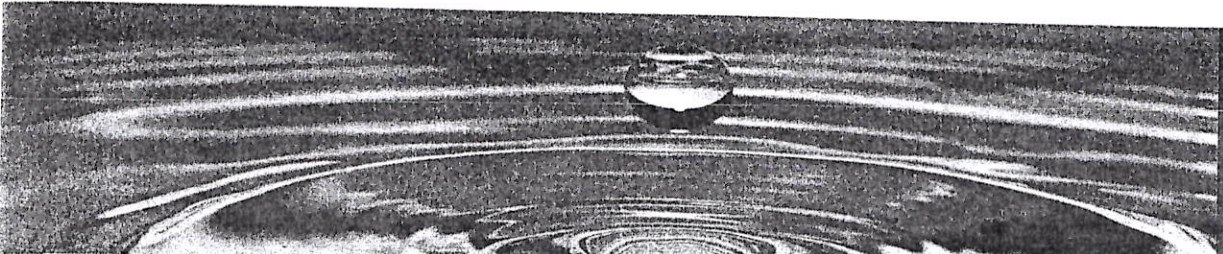
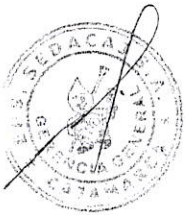
Que, mediante Acuerdo N° 04 - Acta N° 1109, de la Sesión Ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2022; el Directorio de la Empresa acordó: " ... Acuerdo N° 05: (i) Aprobar la Directiva denominada " Lineamientos Para Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable Ocasionada por el COVID 19", conforme al proyecto del documento del visto. (ii) Encargar a Gerencia General se ejecuten las acciones administrativas correspondientes a efectos de implementar la ejecución de la presente directiva...";

Que, es menester formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A., denominada "Lineamientos Para Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable Ocasionada por el COVID 19", con la finalidad de normar y establecer los procedimientos que aplicará la Empresa para la recuperación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable como consecuencia de la pandemia por COVID 19;

En mérito a las atribuciones que le otorgan los Arts. 48° y 51° del Estatuto Social de la Empresa a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Directiva N° 001-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A. "Lineamientos Para Compensación de Horas Derivadas de la Licencia con Goce de Haber Compensable Ocasionada por el COVID 19", la misma que en folios siete (07) forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a la propuesta hecha por la Oficina de Asesoría Legal.



OFICINA PRINCIPAL
☎ Jr. Cruz de Piedra N° 150
✉ sedacaj@sedacaj.com.pe
☎ 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
☎ Av. Perú N° 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
☎ 076-367952 Cajamarca



**E.P.S.
SEDACAJ**
S.A.
Trabajamos para brindarte un mejor servicio!



OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Cajamarca, 04 de enero de 2023.

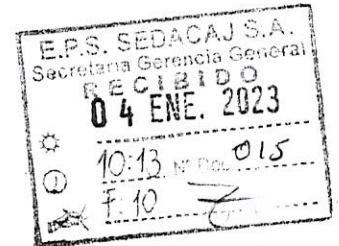
Carta N° 002 -2023-OAL/EPS SEDACAJ S.A.

Señor:

Ing. Marco Tulio Narro Centurión.
Gerente General
EPS SEDACAJ S.A.

Asunto : Cumplimiento de Acuerdo de Directorio.

Referencia : Memorandum N° 1101-2022-GG/ÉPS SEDACAJ S.A.



De mi consideración,

La presente es para saludarlo cordialmente y a la vez en relación al asunto y documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

En cumplimiento al Acuerdo de Directorio N° 04 del Acta N° 1109, de fecha 20, de diciembre de 2022, en este acto se adjunta a su Despacho el proyecto de Resolución, a fin de que sean firmados por su despacho y se disponga la implementación de la Directiva de Lineamientos para Compensación por horas derivadas de la Licencia con Goce de haber Compensable Ocasionada por el COVID 19°.

En ese sentido, se debe tener por cumplido el acuerdo de Directorio antes mencionado.

Seguro de su atención, quedo de usted.

Atentamente,

~~E.P.S. SEDACAJ S.A.~~
[Firma]
Abg. Hugo Enrique Zevillas Romero
ASESOR LEGAL
REG. CAI N° 1335

Se adjunta: lo indicado en folios nueve (09).

CC.

A.T

Archivo.





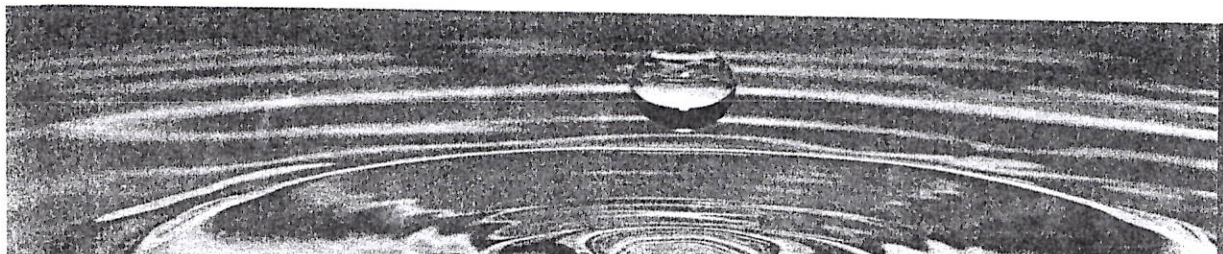
Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la Empresa realice la correspondiente difusión de la Directiva Aprobada, así como se publique la misma en la página web de la Empresa, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - HACER de conocimiento de la presente Resolución a todas la Gerencia de Línea, Oficinas, Jefaturas de División, Administraciones y al Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACAJ S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Marco Tulio Narro Centurión,
Gerente General
EPS SEDACAJ S.A.



OFICINA PRINCIPAL
© Jr. Cruz de Piedra N° 150
© sedacaj@sedacaj.com.pe
© 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
© Av. Perú N° 658
© C.C. El Quinde - 2do Nivel
© 076-367952 Cajamarca

**DIRECTIVA N° 001- 2023-GG/EPS
SEDACAJ S.A.**

**LINEAMIENTOS PARA LA
COMPENSACIÓN DE HORAS
DERIVADAS DE LA LICENCIA CON
GOCE DE HABER COMPENSABLE
OCASIONADAS POR EL COVID-19 EN
LA EPS SEDACAJ S.A.**

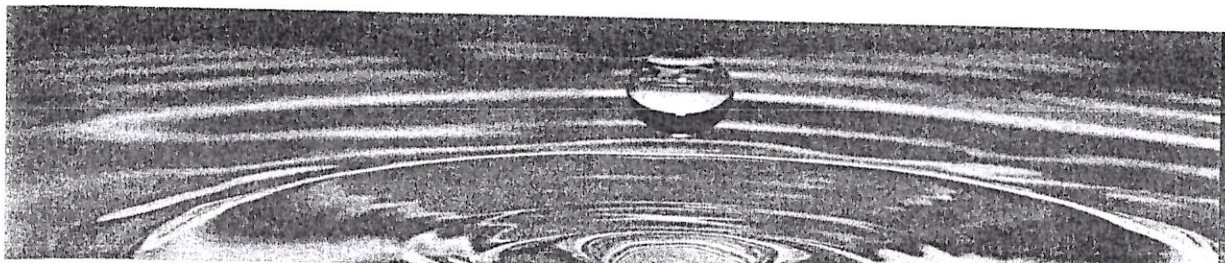


EPS SEDACAJ S.A.

Enero 2023

OFICINA PRINCIPAL
● Jr. Cruz de Piedra N° 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
● Av. Perú N° 658
● C.C. El Quinde - 2do Nivel
● 076-367952 Cajamarca



DIRECTIVA N° 001- 2023-GG/EPS SEDACAJ S.A.

LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OCASIONADAS POR EL COVID-19 EN LA EPS SEDACAJ S.A.

1. OBJETO

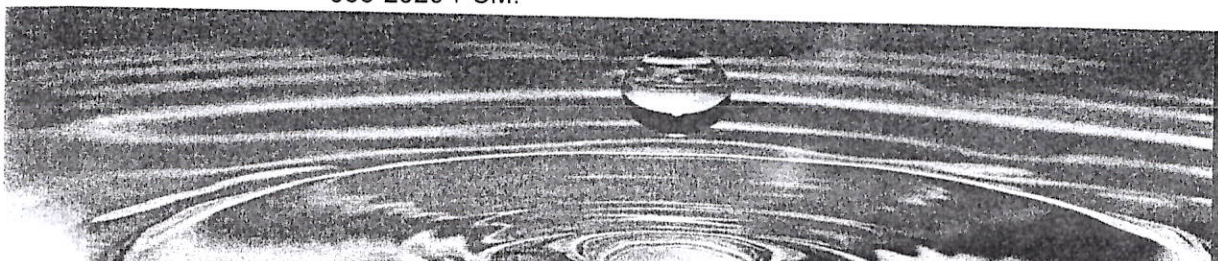
Establecer los lineamientos para realizar la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas y otras horas, en el marco de la emergencia nacional o sanitaria ocasionada por el COVID-19, de los trabajadores de la EPS SEDACAJ S.A.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación para todos/as los/as trabajadores/as de la EPS SEDACAJ S.A., y que se encuentran o se encontraron de licencia con goce de haber **compensable** en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la Vida laboral y familiar.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1474, que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales, de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia por el COVID-19.
- 3.6. Decreto de Urgencia N° 139-2020, decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público.
- 3.7. **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- 3.8. **Decreto de Urgencia N° 029-2020**, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- 3.9. Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Declaración Jurada", a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.



OFICINA PRINCIPAL
● Jr. Cruz de Piedra N° 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
● Av. Perú N° 658
● C.C. El Quinde - 2do Nivel
● 076-367952 Cajamarca

- 3.12. Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus respectivas normas reglamentarias y complementarias.
- 3.14. Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, aprobado por Decreto Supremo N° 012-92-TR.
- 3.16. Resolución de Gerencia General N° 083-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS SEDACAJ S.A.
- 3.17. Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDACAJ S.A.
- 3.18. Memorandos de Gerencia General, que dispusieron mantener la cuarentena domiciliaria con goce de haber y otro.
- 3.19. Memorándums Múltiples de Gerencia General sobre el cumplimiento de horario laboral.
- 3.20. **Ley N° 31632.- Ley que dispone Medidas para Garantizar los Derechos de los Trabajadores Afectados por las Disposiciones Legales Implementadas Durante la Emergencia Sanitaria Provocada por la COVID-19.**

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. El presente documento constituye un instrumento de gestión para planificar e implementar la compensación de horas no laboradas por los/las trabajadores/as de la EPS SEDACAJ S.A. en el marco de los dispositivos normativos promulgados por el COVID19.
- 4.2. La compensación de horas no laboradas a las que refiere el presente documento es aplicable para el personal indicado:
 - Trabajadores que desempeñen puestos incompatibles con el trabajo remoto.
 - Trabajadores que no cuenten con medios digitales que le permitan laborar a distancia.
 - Trabajadores que una vez levantado el aislamiento social obligatorio (entiéndase cuarentena) por pertenecer al grupo de riesgo se les impida realizar la prestación presencial de sus labores.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. SOBRE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER

5.1.1 Los/as trabajadores/as a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones¹ y que se reincorporen al trabajo deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas.

5.1.3 En el marco de dicha compensación, el/la trabajador/a puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de

¹ De conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020

OFICINA PRINCIPAL
Jr. Cruz de Piedra N° 150
sedacaj@sedacaj.com.pe
076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
Av. Peru N° 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
076-367952 Cajamarca



compensación correspondiente, **previo acuerdo expreso y por escrito, ante la Oficina de RRHH de la EPS SEDACAJ S.A., o las que haga sus veces.**

5.2. SOBRE LA LABOR PRESENCIAL CON JORNADA REDUCIDA POR COVID-19

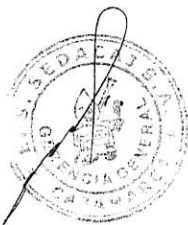
- 5.2.1. Los/las trabajadores/as que han venido laborando en forma presencial durante el Estado de Emergencia Nacional, pero que han prestado servicios en una jornada menor a la establecida por el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDACAJ S.A., **deberán realizar las coordinaciones con la división de RRHH de la EPS SEDACAJ S.A., o las que haga sus veces, para recuperación de las horas dejadas de laborar.**
- 5.2.2. Para tal efecto, la EPS **deberá coordinar con los/as trabajadores/as, conjuntamente con sus Jefaturas inmediatas, las horas y horarios adicionales para su pronta compensación.** La División de Recursos Humanos comunica el horario finalmente definido.

5.3. SOBRE EL CONTROL DE HORAS POR COMPENSAR Y EL INICIO DE LA COMPENSACIÓN.

- 5.3.1. La División de Recursos Humanos, o las que haga sus veces, es responsable de llevar en forma detallada el control de horas pendientes por compensar de cada uno de los trabajadores de la empresa.
- 5.3.2. La División de Recursos Humanos, o las que haga sus veces, **deberá comunicar a los/las trabajadores/as las horas compensadas de manera trimestral**, a fin que puedan contabilizar adecuadamente las horas pendientes de compensar a la empresa.
- 5.3.3. Para el inicio de la compensación de horas dejadas de laborar, es indispensable la **comunicación** a la División de RRHH, o las que haga sus veces; el jefe inmediato deberá informar **previamente** e indefectiblemente a la División de recursos humanos el inicio de la compensación.
- 5.3.4. Cualquier prestación de labores adicionales fuera del horario de trabajo (horas extras) o en día no laborable **deberá contar con la autorización de la División de RRHH** (o las que haga sus veces), para efectos de ser consideradas para la compensación de las horas dejadas de laborar por parte del trabajador (con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber).

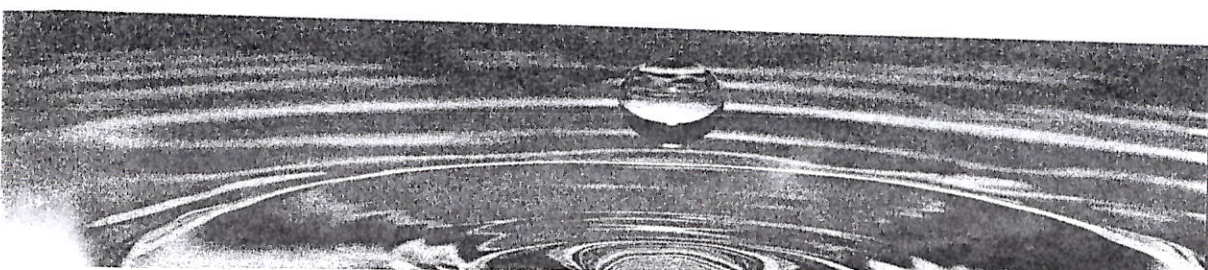
5.4. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN DE HORAS

- 5.4.1. Las horas pendientes derivadas de la licencia con goce de haber otorgada a los/as trabajadores/as, en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria, se compensarán de la manera siguiente:
- a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber. La suma



OFICINA PRINCIPAL
● Jr. Cruz de Piedra Nº 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
● Av. Perú Nº 658
● C.C. El Quinde - 2do Nivel
● 076-367952 Cajamarca



de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

- b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 15 días por periodo vacacional pendiente de goce
- c) Excepcionalmente, en el marco de la recuperación, esta se puede realizar mediante trabajo remoto o trabajo mixto; cabe destacar que resulta posible la asignación adicional de funciones distintas a las funciones propias del servidor, a cargo de la empresa.

5.4.2. Los/as trabajadores/as pueden compensar sus horas derivadas de la licencia con goce de haber, con uno o más de los criterios indicados en el numeral 5.4.1.

5.4.3. La compensación de horas diarias deberá ser fijada por la Gerencia General a propuesta de la División de Recursos Humanos de la EPS tomando en cuenta criterios como:

- La zona de trabajo
- El horario de ingreso
- La jornada laboral establecida
- La hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria
- Las condiciones médicas del trabajador/a
- La condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado.
- El tiempo necesario para que el/la trabajador/a retorne a su domicilio
- Si es mujer gestante, si el/la trabajador/a tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral.

Dicha recuperación de horas puede efectuarse de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto o mixta, y debe ser informada previamente a la División de Recursos Humanos.

5.4.4. En el caso de los/as trabajadores/as a los/las que hubiera sido otorgada la citada licencia con goce de remuneraciones y que luego se hubieran reincorporado mediante la modalidad de trabajo remoto, pueden efectuar la compensación de las horas no laboradas mediante la modalidad de trabajo remoto. Excepcionalmente, en el marco de la recuperación realizada mediante trabajo remoto, resulta posible la asignación adicional de funciones distintas a las funciones propias del trabajador.

5.5. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DE LICENCIA CON GOCE DE HABER OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

- De manera previa, la División de RRHH aplica la compensación de horas acumuladas en sobretiempo a favor del trabajador o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores, o de acuerdo con los criterios desarrollados en el numeral 5.4.1 del presente documento. Luego de agotadas las acciones señaladas y en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración de horas indicada en el presente punto.
- Las horas que no son materia de compensación (que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas), estas no

OFICINA PRINCIPAL
● Jr. Cruz de Piedra N° 150
✉ sedacaj@sedacaj.com.pe
☎ 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL
● Av. Perú N° 658
C.C. El Quinde - 2do Nivel
☎ 076-367952 Cajamarca



serán consideradas –como tiempo de servicios– para el cómputo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas².

5.5.1. Plazo para la Compensación de horas de licencia con goce de haber, y de darse la culminación de la relación laboral por motivo de edad (jubilación), y otros durante la vigencia de la presente Directiva.

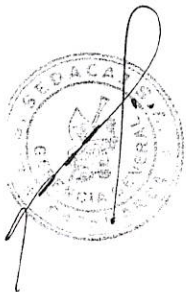
La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la Ley N° 31632, podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 31632 (02 de diciembre del 2022).

Ante el término de la relación laboral y si no se ha compensado las horas adeudadas por parte del trabajador por motivo de licencia con goce de haber-COVID-19, el Empleador podrá tomar las acciones que corresponda para cobrar dicha deuda.

5.5.2. Acciones de cobro en los casos de desvinculación del/de la trabajador/a por aplicación de sanciones administrativas o judiciales.

En el caso de trabajadores/as que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber, y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el numeral 5.4.1, como consecuencia de la aplicación de una sanción administrativa o judicial, EPS SEDACAJ S.A. aplica para la compensación de horas, en orden de prioridad, lo siguiente:

- a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas, de acuerdo con los criterios desarrollados en el numeral 5.4.1 del presente documento.
- b) Si los mecanismos de compensación señalados en el literal a) anterior resultaran insuficientes para la compensación de horas, la EPS SEDACAJ S.A. a través de la División de RRHH, aplicará el descuento de las horas no compensadas de la liquidación de beneficios sociales y/o las vacaciones no gozadas o truncas que tuviera acumuladas el/la trabajador/a al momento del cese.



5.6. RESPONSABILIDADES

- 5.6.1 La División de Recursos Humanos o la que haga sus veces es la encargada de implementar, controlar y ejecutar las disposiciones establecidas en el presente documento.
- 5.6.2 La División de Recursos Humanos o la que haga sus veces es la encargada de validar las autorizaciones de compensaciones emitidas por las jefaturas inmediatas, en base a la presente directiva.
- 5.6.3 La División de RRHH, o la que haga sus veces, tiene la obligación de revisar el registro que SERVIR ha implementado para el control de las horas pendientes de compensar, antes de la incorporación de un/a nuevo/a trabajador/a, con el fin de verificar si este/a cuenta con horas pendientes por compensar. De contar con horas pendientes, la



² Según el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020

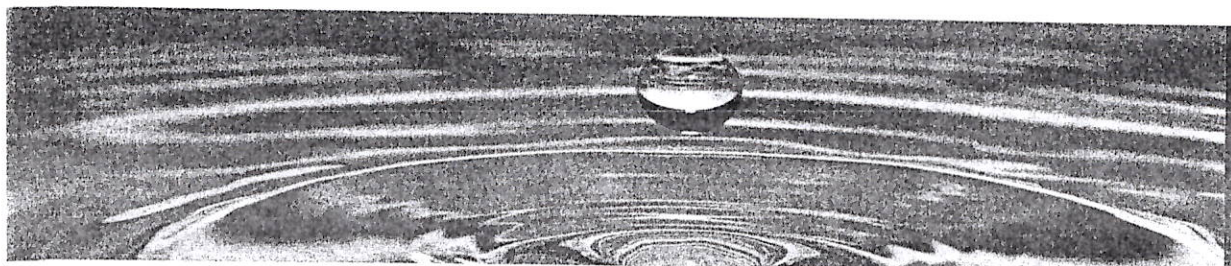
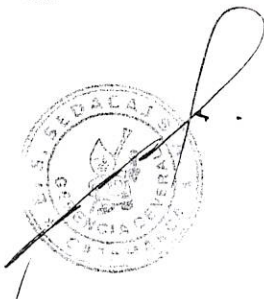


División de RRHH, o las que haga sus veces, dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha obligación durante el desarrollo de esta nueva relación laboral.

5.6.4 Los jefes inmediatos son responsables de ejecutar y cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, y son responsables de informar su cumplimiento a la División de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 Las horas dejadas de laborar por las facilidades brindadas como reducciones de horarios, en el marco de la pandemia del COVID19, también podrán compensarse bajo estos lineamientos.
- 6.2 Los aspectos operativos no previstos en el presente documento, son resueltos por la División de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- 6.3 Las fechas límites, así como las medidas, a las que hace alusión el presente documento se actualizarán automáticamente, en base a la vigencia, prórroga y/o modificatorias de la normativa especial que regula la materia (Ley N° 31632).



OFICINA PRINCIPAL

● Jr. Cruz de Piedra N° 150
● sedacaj@sedacaj.com.pe
● 076-363660 Cajamarca

OFICINA COMERCIAL

● Av. Perú N° 658
● C.C. El Quinde - 2do Nivel
● 076-367952 Cajamarca